

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GOBIERNO DE ESTADO DE ZACATECAS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS FERNANDO BÁRCENA POUS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, QUIEN ES ASISTIDO POR LA DRA. ROSA ELVIA CAMPOS ÁLVAREZ, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ARTESANAL A QUIEN EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SEZAC", POR OTRA PARTE EL ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOMBRERETE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SEZAC" QUE:

I.1 Ser un organismo dependiente de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los dispuestos en el artículo 25 fracciones VI, y artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. El titular de la Secretaria de Economía y de la Subsecretaria de Desarrollo Artesanal acreditan su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por parte del Gobernador del Estado L.C. Alejandro Tello Cristerna, en fecha 12 de septiembre del 2016 para ambos, en los dispuesto en los artículos 4, 14 fracción II, 17 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.3. Con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, comparece en este acto el **ING. CARLOS FERNANDO BÁRCENA POUS**, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración con fundamento en el artículo 12 de la Ley citada líneas arriba, asistido en el presente convenio por la **DRA. ROSA ELVIRA CAMPOS ÁLVAREZ** .

I.4. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Circuito del Gato Edificio B, primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac. C.P. 98160.



II.- DECLARA EL MUNICIPIO QUE:

II.1 El **ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO** es Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas, iniciando su mandado en el municipio en fecha 15 (quince) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) hasta 14 (catorce) de septiembre 2021(dos mil veintiuno), esto de acuerdo con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II.2 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el de la **PRESIDENCIA MUNICIPAL** el ubicado en **CALLE PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, SOMBRERETE ZACATECAS, CP. 99100.**

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- "LAS PARTES" declaran que se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen al presente instrumento, reconociendo que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar si vigencia al tenor de las siguientes:

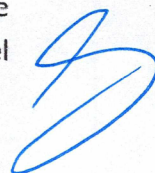
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "LAS PARTES" Ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo un CONVENIO DE COLABORACIÓN que fortalezca y promueva las actividades del gremio artesanal del Estado de Zacatecas, particularmente del municipio de Sombrerete a través de la instrumentación de acciones y la suma de esfuerzos y voluntades entre las mismas, para exhibición y promoción turística de piezas artesanales en sus diferentes expresiones en la **"CASA DE ARTESANÍAS SOMBRERETE"** en el municipio del Sombrerete, Zacatecas

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, la **"SEZAC"** se compromete a prestar piezas artesanales de diferentes ramas de artesanías Zacatecanas en (cantera, cerámica, joyería, talabartería, textil en telar de pedal, textil labores e aguja, cestería, piedra volcánica, talla en madera, muñecas tradicionales, cartonería) a **"CASA DE ARTESANÍAS SOMBRERETE"** lo anterior sujeto a la proveeduría y disponibilidad del artesano así como a la continua capacitación.

TERCERA.- La **"SEZAC"** se compromete a la capacitación del **MANUAL GENERAL** para **TIENDAS ZACATECANAS ARTESANALES** dentro de las cuales deberá **"EL MUNICIPIO"** de sujetarse a todas y cada una de las cláusulas.

CUARTA.- La **"SEZAC"** a través de la Subsecretaría de Desarrollo Artesanal se compromete a trasladar y poner a su disposición las artesanías en el domicilio designado por el municipio de **AV. HIDALGO #207 COL. CENTRO, SOMBRERETE ZACATECAS, CP. 99100.**



, siendo este el de la **"CASA DE ARTESANÍAS SOMBRERETE"**, así como a destinar el 15% sobre el importe de ventas de las artesanías mensuales al mismo llevando un control en bitácora por ambas partes de artesanía y venta de éstas, mismas que serán entregadas por la persona asignada por el municipio, así como se entregará su vía transferencia electrónica al Municipio.

QUINTA.- "LA SEZAC" se obliga a realizar revisiones mensuales de las artesanías para constatar que haya suficientes artesanías en exhibición, cambiar éstas cuando hayan estado en exhibición por un tiempo para estar en aptitud de promocionar el trabajo de los Maestros Artesanos Zacatecanos y contribuir así la **"SEZAC"** con la Artesanía Zacatecana.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a establecer mecanismos eficaces para la difusión, promoción y comercialización de las Artesanías Zacatecanas, por lo que la **"SEZAC"** no guarda relación alguna o responsabilidad con el personal con que cuente o llegue a contar **"CASA DE ARTESANÍAS SOMBRERETE"** llamase laboral, civil, administrativa, fiscal o de cualquier naturaleza.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO", se obliga a generar el espacio físico donde se establecerá la mencionada **"CASA DE ARTESANÍAS SOMBRERETE"** ya sea local rentado, prestado o propio dentro del **MUNICIPIO DE SOMBRERETE**, mediante convenio por un plazo no menor a 12 meses firmado por **"LAS PARTES"** contando este con todos los servicios básicos limpieza así como la infraestructura humana.

OCTAVA.- La "CASA DE ARTESANÍAS SOMBRERETE" recibirá las artesanías y se obliga a firmar el recibo de salida del almacén de la **"SEZAC"** de las que se dejen a su disposición para la exhibición y promoción.

NOVENA.- "CASA DE ARTESANÍAS SOMBRERETE" se compromete a regresar las artesanías en buen estado a la **"SEZAC"** cuando estas se hayan exhibido en un término considerable, que a criterio de la persona encargada de **"CASA DE ARTESANÍAS SOMBRERETE"**, solicite a la **"SEZAC"** su cambio por otras.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso fortuito o fuerza mayor **"CASA DE ARTESANÍAS SOMBRERETE"** no será responsable de los daños y perjuicios causados por incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de la naturaleza, quedando excluido la pérdida, sustracción o robo de artesanías las cuales deberán ser pagadas por **"CASA DE ARTESANÍAS SOMBRERETE"** en su totalidad a la **"SEZAC"**.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA; **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio puede darse por terminado anticipadamente por las siguientes causas



- 1.- Por así convenir a los intereses de **"LAS PARTES"**;
- 2.- Por consentimiento de **"LAS PARTES"**;
- 3.- Por haberse agotado la materia; y
- 4.- Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**

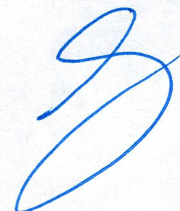
Para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con un mes de anticipación a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mismas que harán constar por escrito mediante un convenio modificatorio, mismo que surtirá efecto a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma en fecha 01 (primero) de enero del 2021 (dos mil veintiuno) y estará vigente hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre del 2021 (dos mil veintiuno)

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación o aclaración del presente instrumento se someterán a la buena fe de las mismas o en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y en su caso se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Zacatecas, renunciando desde este momento al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder-

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido alcance y fuerza del presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los 01 días del mes de enero de la presente anualidad.



CONVENIO DE COLABORACIÓN SEZAC, MUNICIPIO
DE SOMBRERETE, ZACATECAS, "TIENDAS
ZACATECANAS ARTESANALES



FIRMAS

POR LA SEZAC

SECRETARIO DE ECONOMÍA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ARTESANAL
ING. CARLOS FERNANDO BARCENA POUS	DRA. ROSA ELVIRA CAMPOS ALVAREZ

POR EL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL
	
ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO	LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DIAZ

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS a través de la SECRETARIA DE ECONOMIA con el MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, en fecha 1º. De enero de 2021